

cicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange Nassau, que en el grado de Gran Cruz le ha sido conferida por el Gobierno de los Países Bajos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6710 que jubila con pensión del Estado al señor Vicente Ortiz.— G. O. N° 7162, del 11 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6710.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1950, por el señor Vicente Ortiz, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos Oficiales;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Vicente Ortiz y se le asigna una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.